



AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS

# **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS PEÑAS DE RIGLOS**

Mayo 2020

Redactor:  
Ignacio Gracia Aldaz      **arquitecto**

# ÍNDICE

## 1.- Justificación de la Modificación

## 2.- Puntos modificados

- 2.1. Reordenación de la manzana central del núcleo urbano de Riglos
- 2.2. Parcelas “inedificables” en Zona de Extensión de Casco. Clave 2
- 2.3. Terrazas en cubiertas. Zona 1. Casco Antiguo – Grupo 3 (Rasal, Riglos, Sta. María, Villalangua y Triste)
- 2.4. Cambio de calificación de parcela en el núcleo de Rasal
- 2.5. Ajuste de suelo urbano en el núcleo de Salinas de Jaca

## 3.- Planos del PGOU modificados

- Plano 15     **RIGLOS.** CALIFICACIÓN DEL SUELO
- Plano 10     **RASAL.** CALIFICACIÓN DEL SUELO
- Plano 17     **SALINAS DE JACA.** CALIFICACIÓN DEL SUELO

## **1.- Justificación de la Modificación**

El Ayuntamiento de Las peñas de Riglos cuenta con una Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente, cuyo Texto Refundido fue aceptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca el 24 de febrero de 2016, publicándose el acuerdo con fecha de 30 de marzo de 2016.

El transcurso del tiempo ha permitido detectar en el Plan algunos puntos que requerían una revisión por varias razones:

En algún caso, la ordenación no permitía la gestión urbanística y, por consiguiente, el desarrollo del Plan.

En otros casos, algunas parcelas resultaban inedificables con la normativa que les era de aplicación.

Finalmente, se propone matizar algunas normas para que respondan a las necesidades del municipio, la resolución de alguna situación no prevista en el Plan y la subsanación de pequeños errores materiales.

En todos los casos, la Modificación se encaja en el Plan existente adaptándose, en lo general, a la filosofía del mismo. No tiene efectos sobre el territorio al ser de muy poca entidad.

## **2.- Puntos modificados**

### **2.1. Reordenación de la manzana central del núcleo urbano de Riglos**

La manzana central del núcleo urbano, comprendida entre las calles del Peñón de Riglos, calle Virgen del Mallo, calle de la Pila y calle de José Antonio, está en la Zona 1, Casco Antiguo clave 1.

La manzana se reordenó en el PGOU definiendo dos espacios edificables de forma rectangular, un espacio verde privado y viario público en el resto.

La ordenación propuesta no tuvo en cuenta la topografía de los terrenos afectados. Estos terrenos se ubican sobre una pendiente que forma bancales con un importante desnivel, tanto que imposibilitaban, prácticamente, su ejecución.

Tampoco se tuvo en cuenta la estructura de propiedad ni la posibilidad de gestionar su desarrollo. El Plan NO previó la delimitación de una Unidad de Ejecución, por lo que la reordenación propuesta era irrealizable.

Ante la situación creada, a instancias de los propietarios, el Ayuntamiento viene a proponer la presente Modificación, de forma que los propietarios de los terrenos afectados puedan ejercer sus derechos edificatorios basándose en las normas de edificación que les son de aplicación por la Zona en que se ubican.

La Modificación propone mantener la calificación de la manzana con la zonificación que le corresponde: "Zona 1, Casco Antiguo clave 1"

Se elimina la propuesta de ordenación existente, que era irrealizable y se vuelve a la ordenación que le corresponde, "Alineación a vial", con el resto de los parámetros de la clave 1.

Únicamente se limita el fondo máximo a 11 metros, medida suficiente para el desarrollo de las parcelas y que permite mantener la proporción del espacio Libre Privado existente en el Plan actual.

Se da solución así al problema planteado. Se permite el desarrollo de las parcelas por sus propietarios de forma independiente, manteniendo la estructura urbana del casco y el "esponjamiento" propuesto en el centro de la manzana de Espacio Libre Privado.

En la Modificación se justifica el cumplimiento del art. 86.1 de la LUA, aumentando las reservas de Espacios Libres Públicos y de Equipamiento en una proporción superior a la prescrita para el pequeño incremento de edificabilidad.

Se adjuntan, a continuación los cuadros de superficies edificables y de espacios Libres privados en el Plan actual y en la Modificación propuesta.

Cuadro 1. Edificabilidad y superficie de espacio Libre Privado según la ordenación actual

EDIFICABILIDAD MANZANA SEGÚN PGOU <b>ACTUAL</b>			
	SUPERFICIE	Nº PLANTAS	EDIFICABILIDAD
Edif 1	86,57 m <sup>2</sup>	B+2	259,71 m <sup>2</sup>
Edif 2	375,29 m <sup>2</sup>	B+2	1.125,87 m <sup>2</sup>
Edif 3	357,16 m <sup>2</sup>	B+2	1.071,48 m <sup>2</sup>
Edif 4	374,3 m <sup>2</sup>	B+2	1.122,90 m <sup>2</sup>
L.P.	1.193,51 m <sup>2</sup>		
		<b>TOTAL</b>	<b>3.579,96 m<sup>2</sup></b>

Cuadro 2. Edificabilidad y superficie de espacio Libre Privado según la ordenación propuesta

EDIFICABILIDAD MANZANA SEGÚN PGOU <b>MODIFICADO</b>			
	SUPERFICIE	Nº PLANTAS	EDIFICABILIDAD
Edif Parc 1	79,91 m <sup>2</sup>	B+2	239,73 m <sup>2</sup>
Edif Parc 2	115,81 m <sup>2</sup>	B+2	347,42 m <sup>2</sup>
Edif Parc 3	496,51 m <sup>2</sup>	B+2	1.489,52 m <sup>2</sup>
Edif Parc 4	436,72 m <sup>2</sup>	B+2	1.310,17 m <sup>2</sup>
Edif Parc 5	131,09 m <sup>2</sup>	B+2	393,26 m <sup>2</sup>
Parc Ayto	242,01 m <sup>2</sup>	-	-
ZV	48,55 m <sup>2</sup>	-	-
V1	44,91 m <sup>2</sup>	-	-
LP	1.383,20 m <sup>2</sup>	-	-
		<b>TOTAL</b>	<b>3.780,11 m<sup>2</sup></b>

Como se puede observar, la superficie edificable propuesta (3.780,11 m<sup>2</sup>) es ligeramente superior a la existente (3.579,96 m<sup>2</sup>).

También el espacio Libre Privado propuesto (1.383,20 m<sup>2</sup>) es superior al existente (1.193,51 m<sup>2</sup>).

El incremento de edificabilidad (200,15 m<sup>2</sup>) se acompaña de un incremento de las dotaciones públicas: 242,01 m<sup>2</sup> de Equipamiento y 48,55 m<sup>2</sup> de ZVP.

### **Justificación del cumplimiento de los módulos de reserva de la LUA**

El incremento de edificabilidad equivale a dos (2) Unidades de Reserva, a los efectos del cálculo de reservas exigibles:  $200,15 / 85 = 2,35 \Rightarrow 2$  U.R.

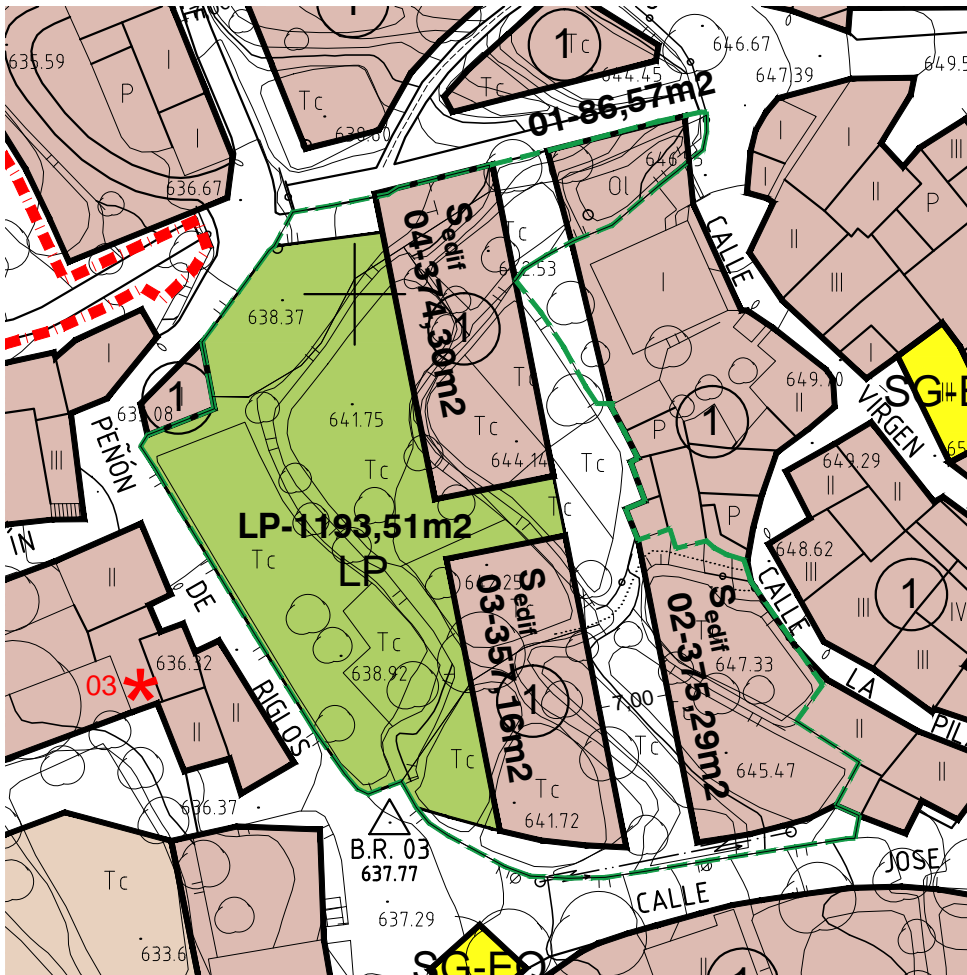
Según la LUA, a cada U.R. le correspondería un incremento de 18 m<sup>2</sup> en ZV por cada U.R., en este caso 36 m<sup>2</sup>, y, 15 m<sup>2</sup> de terreno para equipamiento por U.R. en nuestro caso 30 m<sup>2</sup>.

Siendo que se crea una ZVP de 48,55 m<sup>2</sup> > 36 m<sup>2</sup> y una parcela de Equipamiento con una superficie de 242,01 m<sup>2</sup> > 30 m<sup>2</sup>, se considera justificado el aumento de edificabilidad propuesto en la reordenación.

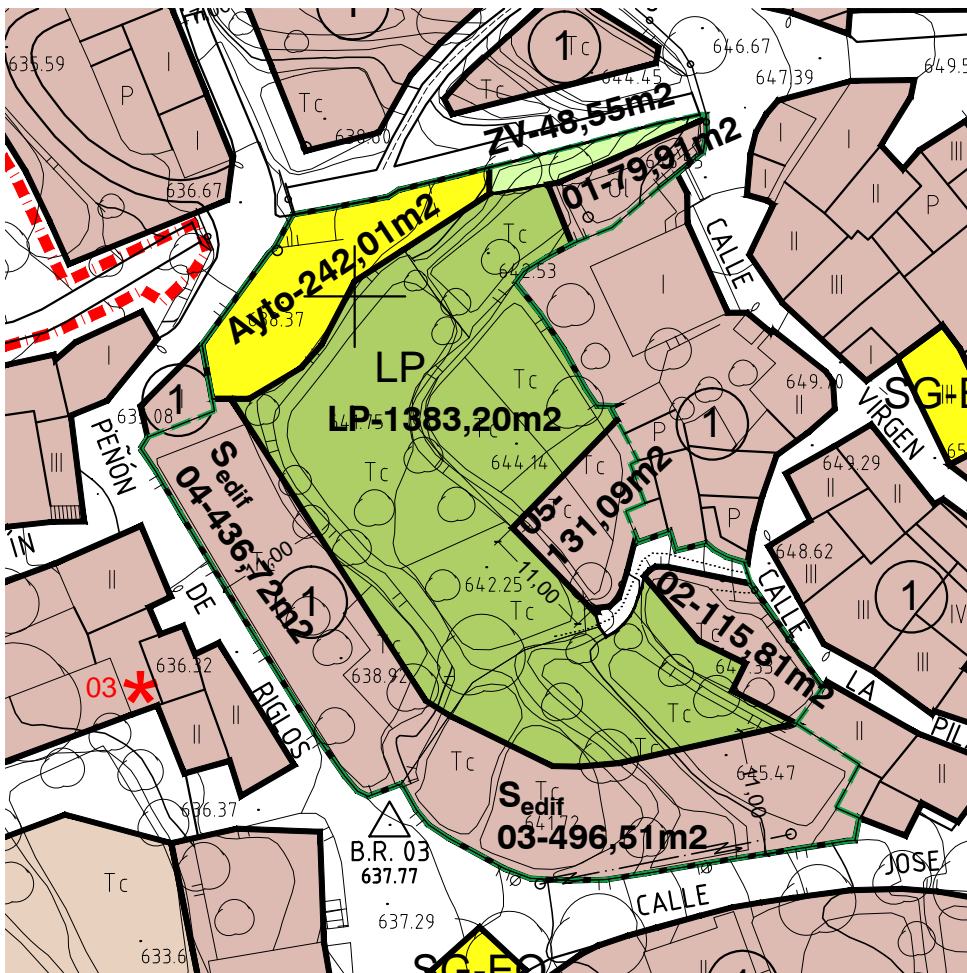
Entendemos que la propuesta mantiene un criterio de proporcionalidad y que no supone alteración sustancial de la ordenación ni de los parámetros urbanísticos del municipio.

Se modifica en Plano 15: **RIGLOS. CALIFICACIÓN DEL SUELO**

Se adjuntan los planos de estado actual y estado modificado, así como plano auxiliar con las superficies de la manzana en ambas situaciones.



E 1.750  
Estado actual



E 1.750  
Estado modificado



**- Art. 77.- Zona de Extensión del Casco. Clave 2**

<b>Zona 2</b>	<b>Extensión del casco</b>
<b>Subzona</b>	<b>2a</b>
Tipo de ordenación	Unifamiliar aislada
Tipología	Unifamiliar
Ocupación parcela	40 % de la superficie del solar. El sótano y el semisótano cumplirán la misma ocupación y retranqueos
Altura reguladora y número de plantas	Altura máxima = 7,50 m. El número de plantas será PB + 1 PP + Bajocubierta
Altura de Planta Baja	2,5 m mínimo para uso residencial y 3 m mínimo para otros usos.
Alturas mínimas plantas, semisótanos,...	Planta baja y planta piso 2,5 m. Planta sótano 2,20 m y planta semisótano 2,20 m
Tratamiento fachadas, longitud máxima fachada	Adecuado a los valores tradicionales del casco (piedra de la zona, revocos de cal, monocapa y enfoscados, los colores serán claros o terrosos). La longitud máxima de fachada será de 24 m. No se admiten terrazas interiores.
Cubiertas	A dos aguas con una pendiente máxima del 35%, permitiéndose excepcionalmente a 4 aguas. Dispondrá de un alero máximo de 60 cm. La altura de la cumbre será 3m desde el último forjado. Por encima de la pendiente se admiten cajas de escaleras, ascensor e instalaciones. Sólo se admite cubierta plana en la población de La Peña Estación.
Materiales cubierta	Los materiales serán tejas de piedra y teja árabe o mixta cerámica en colores paja envejecida o similar. Las chimeneas se tratarán con materiales de fachada. Aleros en losa de hormigón, con canetes de piedra o madera, con un vuelo máximo de 60 cm.
Bajo cubierta	Puede ser habitable vinculado a la planta inferior, se admiten los trasteros. Se admiten lucanas con cubierta a dos aguas y una anchura máxima de 1,30 m, separadas entre sí 2,5 m y a 1,50 m del medianil.
Bajo cubierta. Desván	Se permite.
Separación a lindes	3 m en todos sus frentes. Si la parcela es inedificable se podrá modificar la posición de la edificación mediante Estudio de Detalle.
Índice de edificabilidad neta	0,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s (Los bajo cubierta no consumen edificabilidad)
Dotación aparcamientos	1 aparcamiento / vivienda
Usos	
Uso predominante	Residencial
Usos permitidos	
Espacio libre parcela	Libre privado
Parcelación	
Parcela mínima	Para Riglos: 700 m <sup>2</sup> en la urbanización O'Paco, el resto del núcleo 200 m <sup>2</sup> . Para el resto de municipios 300 m <sup>2</sup>
Frente mínimo y fondo mínimo	Para Riglos: frente 30 ml para urbanización O'Paco y frente de 12 m, para el resto. Para los otros núcleos: frente de 14 ml.
Vallado	En el caso de realizar vallados, tendrán una altura máxima de 2 m, siendo opaco el primer metro de la valla y de material idéntico a las fachadas, el metro restante podrá terminarse con hierro o madera.

### **2.3. Terrazas en cubiertas. Zona 1. Casco Antiguo – Grupo 3 (Rasal, Riglos, Sta. María, Villalangua y Triste)**

A pesar de estar excluida la posibilidad de construir terrazas en cubiertas, en el casco antiguo de Riglos son numerosas las existentes.

Dada la singularidad del entorno, este tipo de elemento está muy solicitado. Por ello se propone permitir las terrazas con unas limitaciones de tamaño y posición.

Así se podrían construir terrazas “encajadas” en el faldón de las cubiertas sin que afectara de forma importante al aspecto general del núcleo urbano.

Se propone la modificación del artículo 76, en lo referente al Grupo 3, apartado “Cubiertas”

#### **Redacción actual:**

Cubiertas

A dos aguas (si técnicamente es necesario a 4 aguas) con una pendiente máxima del 40% excepto en Riglos y Villalangua, donde la pendiente será del 30%. No están permitidas las terrazas (salvo en techo P. Baja). En las poblaciones que se permita el bajocubierta se permitirán las lucanas, separadas 2 m de las medianeras. Los aleros serán de piedra, madera, losa de hormigón visto o ladrillo macizo.

#### **Redacción propuesta:**

Cubiertas

A dos aguas (si técnicamente es necesario a 4 aguas) con una pendiente máxima del 40% excepto en Riglos y Villalangua, donde la pendiente será del 30%. Las terrazas en cubierta deberán ir encajadas en los faldones. No se permite más de una terraza por faldón, con una ocupación máxima del 30% de la superficie horizontal de la cubierta. Deberán estar retranqueadas, como mínimo un metro y medio, de la línea de fachada y de las medianeras. Se permiten terrazas sin estas limitaciones en techo P. Baja. En las poblaciones que se permita el bajocubierta se permitirán las lucanas, separadas 2 m de las medianeras. Los aleros serán de piedra, madera, losa de hormigón visto o ladrillo macizo.

<b>Zona 1</b>	<b>Casco Antiguo – Grupo 3 (Rasal, Riglos, Dta. María, Villalangua y Triste)</b>
---------------	--

**Subzona**

Tipo de ordenación	Alineación a vial
Tipología	Unifamiliar o Bifamiliar (Máximo 2 viviendas por parcela)
Ocupación PB	100 %
Ocupación P. Alzadas	80 % del solar
Profundidad edificable	No se fija en planos. La profundidad máxima edificable será 16 m desde la fachada principal (parcela), en caso de que tenga menor profundidad, deberá respetarse 3 m de separación al fondo de parcela.
Altura reguladora y número de plantas	Altura máxima = 8,80 m salvo en Rasal, Triste y Santa María que la altura máxima será de 7,7 m. El número de plantas será PB + 2 PP salvo en Rasal, Triste y Santa María que el número de plantas será de PB+1PP+Bajocubierta.
Altura de Planta Baja	2,5 m mínimo para uso residencial y 3 m mínimo para otros usos.
Alturas mínimas plantas, semisótanos,...	Planta piso 2,5 m. Planta sótano 2,20 m y planta semisótano 2,20 m
Altura Vuelos	3,30 m mínimo en el centro de la fachada
Retranqueos edificios	No se permiten
Tratamiento fachadas, longitud máxima fachada	Los materiales serán estucos en colores blanco o tostados (no se permiten colores estridentes) y la piedra, se admite el ladrillo cara vista manual en colores rojos-amarillos en Rasal. La longitud máxima de fachada será de 24 m.
Medianeras	Las medianeras que queden al descubierto se tratarán con materiales de fachada principal.
Cubiertas	A dos aguas (si técnicamente es necesario a 4 aguas) con una pendiente máxima del 40% excepto en Riglos y Villalangua, donde la pendiente será del 30%. Las terrazas en cubierta deberán ir encajadas en los faldones. No se permite más de una terraza por faldón con una ocupación máxima del 30% de la superficie horizontal de la cubierta. Deberán estar retranqueadas como mínimo un metro y medio de la línea de fachada y de las medianerías. Se permiten terrazas sin estas limitaciones en techo P. Baja. En las poblaciones en que se permita el bajocubierta, se permitirán las lucanas separadas 2 m de las medianeras. Los aleros serán de piedra, madera, losa de hormigón visto o ladrillo macizo.
Materiales cubierta	Los materiales serán teja árabe o mixta cerámica en colores paja envejecida o pardos. Las chimeneas se tratarán con materiales de fachada.
Vuelos	Deberán separarse del medianil la misma distancia que su vuelo, con un mínimo de 60 cm, las barandillas serán de hierro (no forja), no permitiéndose otro material. El vuelo será el 10% del ancho del vial con un máximo de 70 cm. Las losas de los vuelos, ya sean de hormigón visto o piedra, tendrán un espesor máximo de 15 cm. También se permite estructura metálica con baldosa.
Bajo cubierta. Desván	Solamente se permite en los municipios de Rasal, Triste y Santa María. Será habitable ligada a la planta inferior.
Separación a lindes	
Densidad	
Índice de edificabilidad neta	
Dotación aparcamientos	1 aparcamiento / vivienda
Usos	
Uso predominante	Residencial
Usos permitidos	Hotelero, residencial público, comercial y pequeños talleres (máx. potencia 10 kw)
Espacio libre parcela	Libre privado
Parcelación	
Parcela mínima	60 m <sup>2</sup> Todas aquellas parcelas inferiores a la mínima anteriores a este plan serán edificables.
Frente mínimo y fondo mínimo	Frente mínimo 5 ml
Vallado	En el caso de realizar vallados, tendrán una altura mínima de 2 m y máxima de 2,5m y de material idéntico a las fachadas. Por encima de esta altura podrán disponerse vallas metálicas realizadas en hierro.

## 2.4. Cambio de calificación de parcela en el núcleo de Rasal

La asociación “Comisión de fiestas de Rasal” dispone de una parcela urbana sobre la que pretende edificar un pabellón para actividades comunitarias.

La parcela está ubicada en una manzana calificada como Zona 1. Casco Antiguo. Clave 1.

Para desarrollar las actividades pretendidas se considera más conveniente calificar la parcela como Equipamiento Privado, integrado en el Sistema Local de Equipamientos. El artículo 58 de las Normas del PGOU identifica los equipamientos y dotaciones, indicando su objeto y los usos permitidos. Los usos previstos para esta parcela se integran, a la perfección, entre los definidos en dicho artículo.

Se considera que el equipamiento dará servicio específicamente al núcleo de Rasal, por lo que se considerará un Sistema Local.

La parcela cuya calificación se modifica tiene una superficie aproximada de 1.013 m<sup>2</sup>. El resto de la manzana, una parcela de 235 m<sup>2</sup> que pertenece a un propietario privado, mantiene su calificación urbanística.

Se modifica en Plano 10: **RASAL**. Calificación del suelo

Se adjunta plano auxiliar con Estado Actual y Estado Modificado



## 2.5. Ajuste de suelo urbano en el núcleo de Salinas de Jaca

En la calificación del suelo urbano del núcleo de Salinas de Jaca se ha detectado un error en la delimitación del suelo urbano.

Se trata de la parcela catastral 1780902XM8918S0001HH. La parcela es de forma rectangular y alberga una vivienda flanqueada por un patio y un huerto. La superficie total de la parcela es de 359 m<sup>2</sup> de los que se excluyó en la delimitación el patio "Este", con una superficie de 109 m<sup>2</sup>.

Se propone clasificar toda la propiedad como Suelo Urbano con la misma calificación: Zona Extensión de Casco. Subzona 2a: Unifamiliar Aislada

Siendo la parcela mínima en esa calificación de 300 m<sup>2</sup> NO se produce aumento de densidad.

Según el art. 86 de la LUA, apartado 2, al tratarse de una modificación de muy poca entidad, no producirse aumento de densidad y, en razón del entorno rural en que se encuentra, se propone excepcionar la ampliación de módulos de reserva en atención al principio de proporcionalidad.

Se modifica en Plano 17: **SALINAS DE JACA**. Calificación del suelo

Se adjunta plano auxiliar con Estado Actual y Estado Modificado



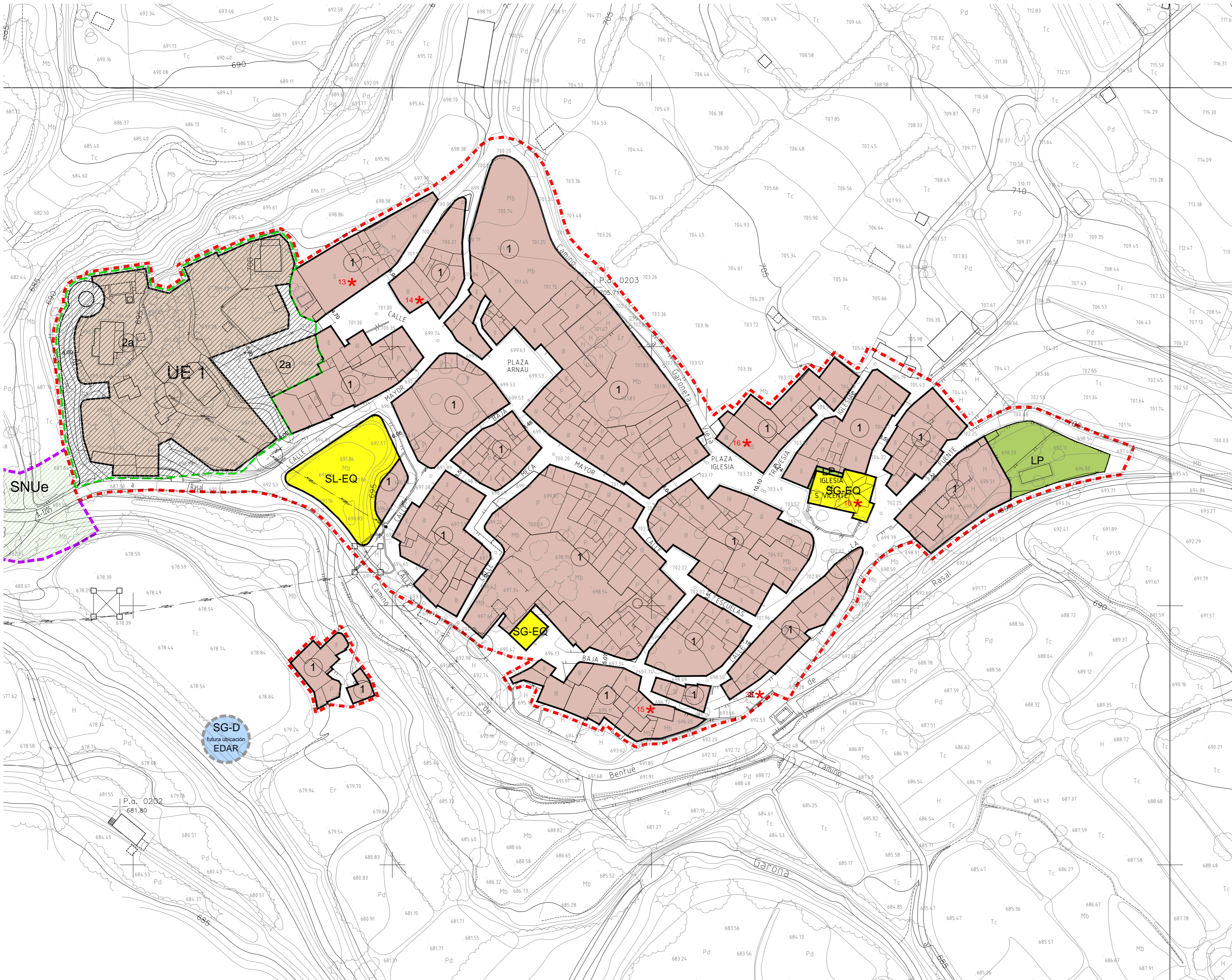
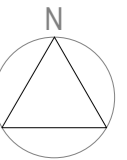
Todo lo cual se expone, solicitando la tramitación de la presente Modificación Puntual del PGOU de Las Peñas de Riglos, en Zaragoza, sometiéndola a la consideración del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

En Zaragoza, a 11 de mayo de 2020



Fdo. Ignacio Gracia Aldaz  
**Arquitecto**

## **PLANOS**



**REGIMEN DEL SUELO**

- Límite de Suelo Urbano
- Límite de Suelo Urbano No Consolidado (SU-NC)
- ▨ Suelo Urbano No Consolidado (SU-NC)
- Suelo No Urbanizable genérico (SNU-G)
- ▨ Suelo No Urbanizable especial (SNU-E)

**ZONAS**

- Zona 1. Casco Antiguo
  - 1 Clave 1
- Zona 2. Extensión del Casco
  - 2a Subzona Unifamiliar aislada
  - 2b Subzona Unifamiliar en hilera

**SISTEMAS**

- SG-EQ Sistema General de Equipamiento
- SL-EQ Sistema Local de Equipamiento
- SG-D Sistema General de Dotaciones
- SL-D Sistema Local de Dotaciones
- SG-EL Sistema General de Espacios Libres Públicos
- SL-EL Sistema Local de Espacios Libres Públicos
- LP Espacio Libre Privado

**CATALOGO**

- 00\* Catálogo de bienes protegidos

**LIMITE EDIFICACIÓN**

- Carreteras
  - Ferrocarril
- SUPERFICIE S.U. RASAL: 45.874,54 m<sup>2</sup>  
 SUPERFICIE UE 1: 7.326,58 m<sup>2</sup>

**PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA - LAS PEÑAS DE RIGLOS**  
**TEXTO REFUNDIDO**  
**DOCUMENTO APROBACION DEFINITIVA**

SITUACION:	Municipio de Las Peñas de Riglos (Huesca)	
FECHA:	FEBRERO 2020	REF.: 2019-01
ESCALA:	1/1.000	
PLANO:		

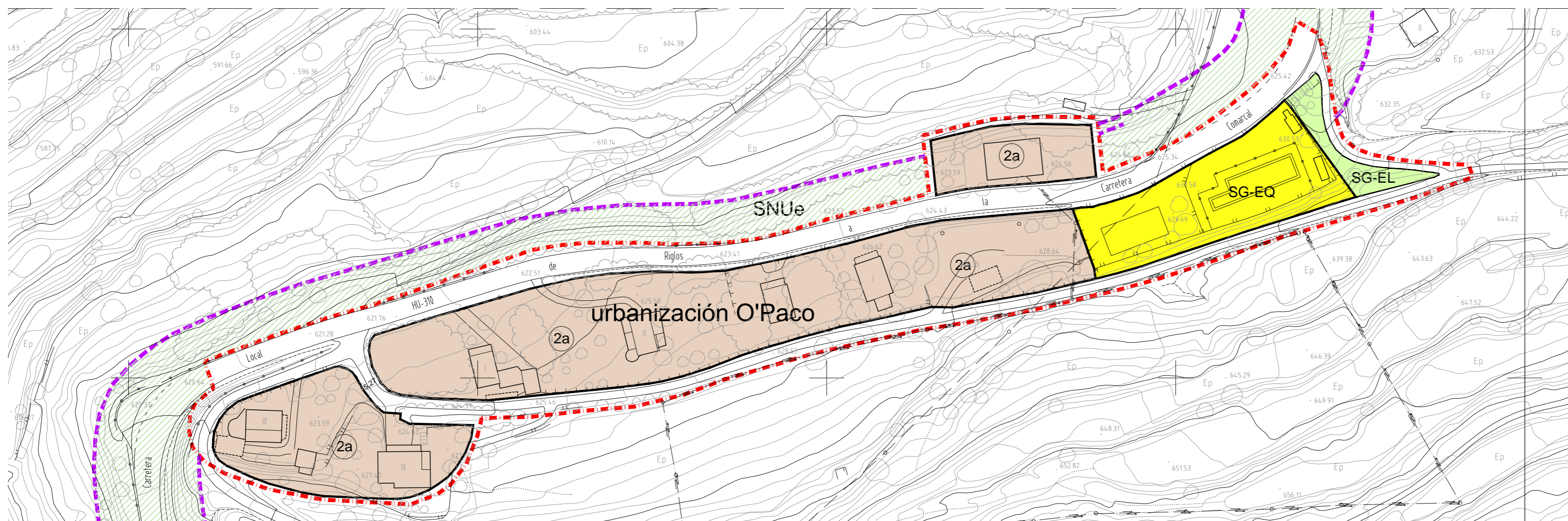
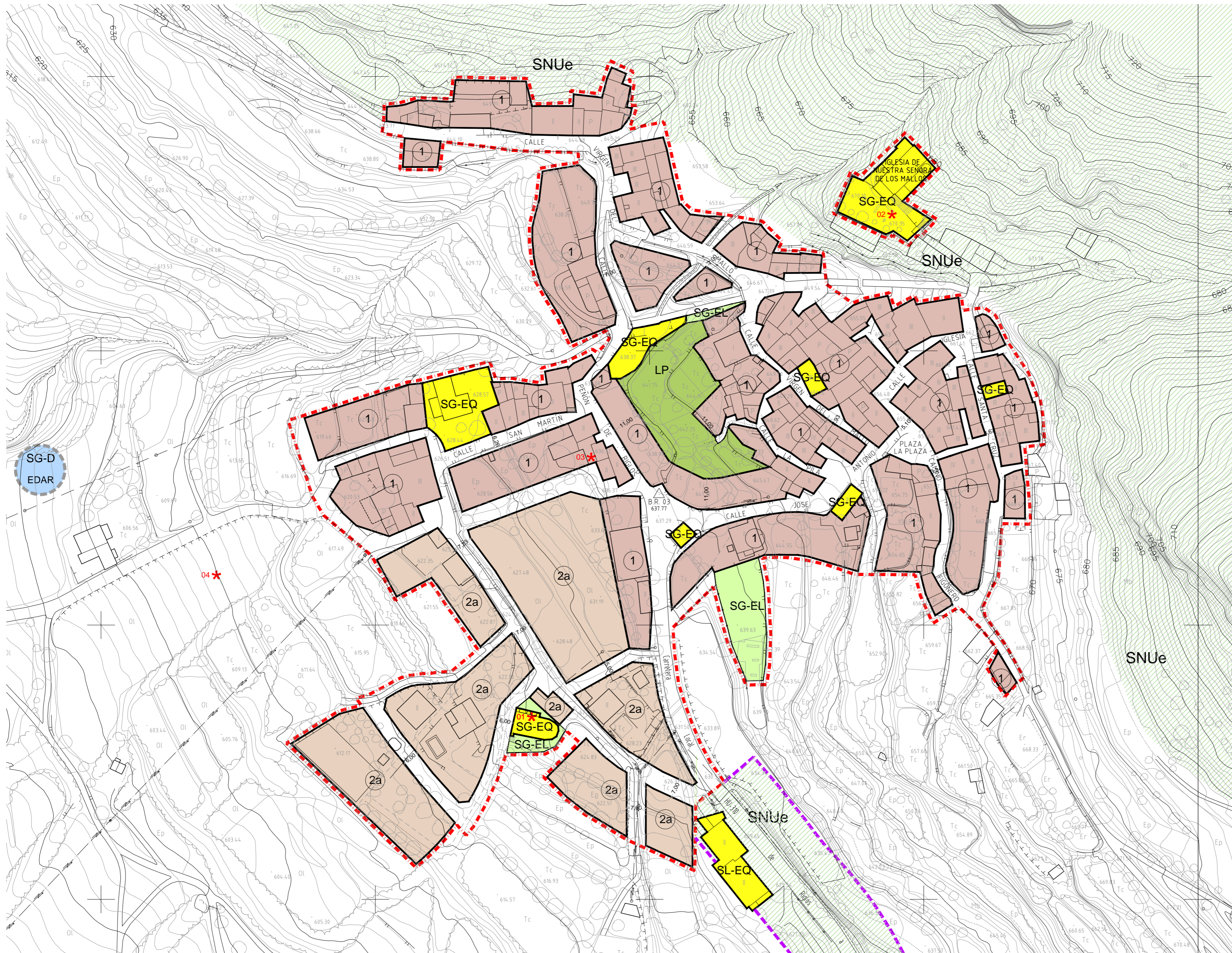
ORDENACION DEL SUELO URBANO  
**10** RASAL  
 CALIFICACION DEL SUELO

PROMOTOR:  
 AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS

ARQUITECTOS:

*Ignacio M. Gracia Altaz*  
 Ignacio M. Gracia Altaz





**REGIMEN DEL SUELO**

- - - Limite de Suelo Urbano
- - - Limite de Suelo Urbano No Consolidado (SU-NC)
- Suelo Urbano No Consolidado (SU-NC)
- Suelo No Urbanizable genérico (SNU-G)
- Suelo No Urbanizable especial (SNU-E)

**ZONAS**

- Zona 1. Casco Antiguo
  - Clave 1
- Zona 2. Extensión del Casco
  - Subzona Unifamiliar aislada
  - Subzona Unifamiliar en hilera

**SISTEMAS**

- SG-EQ Sistema General de Equipamiento
- SL-EQ Sistema Local de Equipamiento
- SG-D Sistema General de Dotaciones
- SL-D Sistema Local de Dotaciones
- SG-EL Sistema General de Espacios Libres Públicos
- SL-EL Sistema Local de Espacios Libres Públicos
- LP Espacio Libre Privado

**CATALOGO**

- 00 \* Catálogo de bienes protegidos

**LIMITE EDIFICACIÓN**

- - - Carreteras
- - - Ferrocarril

**SUPERFICIE S.U. RIGLOS:** 40.538,67 m<sup>2</sup>  
 868,23 m<sup>2</sup>  
 15.533,96 m<sup>2</sup>  
**total: 56.960,86 m<sup>2</sup>**

**PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA - LAS PEÑAS DE RIGLOS**  
**TEXTO REFUNDIDO**  
**DOCUMENTO APROBACION DEFINITIVA**

SITUACION:  
 Municipio de Las Peñas de Riglos (Huesca)

FECHA: FEBRERO 2020 REF.: 2019-01

ESCALA: 1/1.000

PLANO:

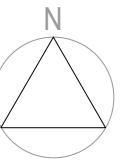
ORDENACION DEL SUELO URBANO  
**15** RIGLOS  
 CALIFICACION DEL SUELO

PROMOTOR:  
 AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS

ARQUITECTOS:

*Ignacio M. Gracia Aldaz*





\* 01 SUPERFICIE MODIFICADA POR LA RESOLUCION DEL RECURSO DE ALZADA R.SAU-9/2013, RESUELTO POR LA DGA EL 25 DE AGOSTO DE 2015

\* 02 SUPERFICIE MODIFICADA POR LA RESOLUCION DEL RECURSO DE ALZADA R.SAU-10/2013, RESUELTO POR LA DGA EL 25 DE AGOSTO DE 2015

REGIMEN DEL SUELO

- Límite de Suelo Urbano
- Límite de Suelo Urbano No Consolidado (SU-NC)
- Suelo Urbano No Consolidado (SU-NC)
- Suelo No Urbanizable genérico (SNU-G)
- Suelo No Urbanizable especial (SNU-E)

ZONAS

- Zona 1. Casco Antiguo
  - 1 Clave 1
- Zona 2. Extensión del Casco
  - 2a Subzona Unifamiliar aislada
  - 2b Subzona Unifamiliar en hilera

SISTEMAS

- SG-EQ Sistema General de Equipamiento
- SL-EQ Sistema Local de Equipamiento
- SG-D Sistema General de Dotaciones
- SL-D Sistema Local de Dotaciones
- SG-EL Sistema General de Espacios Libres Públicos
- SL-EL Sistema Local de Espacios Libres Públicos
- LP Espacio Libre Privado

CATALOGO

- 00 \* Catálogo de bienes protegidos

LIMITE EDIFICACIÓN

- Carreteras
- Ferrocarril

SUP. S.U. SALINAS DE JACA: 27.095,87 m<sup>2</sup> \*  
\* Superficie modificada por la resolución del recurso de alzada

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA - LAS PEÑAS DE RIGLOS  
TEXTO REFUNDIDO  
DOCUMENTO APROBACION DEFINITIVA

SITUACION: Municipio de Las Peñas de Riglos (Huesca)

FECHA: FEBRERO 2020 REF.: 2019-01

ESCALA: 1/1.000

PLANO:

ORDENACION DEL SUELO URBANO  
**17** SALINAS DE JACA  
CALIFICACION DEL SUELO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS

ARQUITECTOS:

*Ignacio M. Gracia Aldaz*  
Ignacio M. Gracia Aldaz

